

En el interior, las naves están separadas mediante arcos formeros. La nave central se cubre mediante bóveda de medio cañón con lunetos, y está articulada a base de arcos fajones. Las naves laterales, por su parte, presentan también bóvedas de medio cañón con ocho lunetos, aunque carecen de arcos fajones.

El coro alto, que se sitúa a los pies del templo, descansa sobre un arco carpanel en la nave principal, mientras que en las laterales lo hace sobre arcos de medio punto. Todo el conjunto se ornamenta mediante relieves de estuco con motivos geométricos.

La capilla mayor, de planta cuadrada, queda diferenciada del resto del templo mediante un arco toral. Este espacio, que se cubre con bóveda baidá, se decora con molduras de estuco dispuestas en forma radial. En el muro del testero se abre un vano de medio punto, que permite contemplar el camarín.

El camarín, que posee planta rectangular, se adosa a la cabecera del templo. Presenta tres ámbitos: uno central, de planta cuadrada, y dos laterales, rectangulares. El primero, que está destinado a cobijar la imagen, se cubre con bóveda de media naranja, mientras los otros lo hacen con bóveda de medio cañón con lunetos. El conjunto se ornamenta con pinturas murales de temas religiosos.

Al exterior, la iglesia presenta dos portadas de gran simplicidad. Situadas respectivamente en el lado septentrional y a los pies del templo, ambas poseen vanos de medio punto.

La torre campanario es el elemento de mayor personalidad del conjunto. Se trata de un volumen construido en ladrillo, con cuatro cuerpos de alzado. El inferior presenta escasos vanos de iluminación adintelados. Sobre éste, y ligeramente retranqueado, se encuentra un segundo cuerpo con vanos de medio punto, actualmente cegados. El tercero presenta en cada uno de sus frentes un vano con arco de medio punto. Por su parte, el cuarto cuerpo posee planta octogonal, y está estructurado a base de pilastras toscanas flanqueando cada uno de los vanos. Todo el conjunto se remata con un chapitel piramidal recubierto de pizarra.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 27 de diciembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del edificio que se indica, a los interesados en el mismo.

1.- La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la

Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, del Edificio sito en la Plaza Flores nº 1, de Almería.

El edificio, proyectado por Guillermo Langle Rubio, es una de las primeras obras de este arquitecto en la ciudad de Almería. Además, el inmueble, que se construye durante la etapa de Primo de Rivera, es un buen ejemplo del historicismo neobarroco, tan habitual en el primer tercio del siglo XX.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio sito en la Plaza Flores nº 1, de Almería, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Edificio sito en la Plaza Flores nº 1, de Almería.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: EDIFICIO SITO EN PLAZA FLORES Nº 1

LOCALIZACION: ALMERIA

UBICACION: PLAZA FLORES Nº 1

FECHA DE CONSTRUCCION: 1924

ESTILO: HISTORICISTA NEOBARROCO.

AUTOR: GUILLERMO LANGLE RUBIO

DESCRIPCION

El inmueble, que presenta planta irregular, consta de cuatro plantas en altura.

En el interior, el edificio se estructura a partir de una crujía principal, ubicada en la plaza Flores, y otras interiores, perpendiculares a la primera. La primera, que concentra las estancias más destacadas de la vivienda, posee en planta baja establecimientos comerciales, además de los vestíbulos de acceso. El resto de las plantas están dedicadas a vivienda y el acceso a las mismas se realiza a través de dos escaleras, que se ubican en los vestíbulos mencionados.

Al exterior, destaca la fachada principal, con una entrada, enmarcada por pilastras. El resto del frente se organiza en torno a un eje central, formado por un balcón en el piso primero, tres ventanas en el segundo, y otro balcón en el piso superior. A ambos lados de este eje, y en los distintos pisos del inmueble, aparecen balcones y miradores. Toda la fachada está coronada por un entablamento, con piezas en resalte. Sobre éste se sitúa un pretil muy decorado, con ornamentos semicirculares, pero sin algunos detalles que figuraban en el proyecto original.

La fachada secundaria se une con la principal mediante un chafalán. Este tiene organizados sus vanos de forma muy parecida a los de la principal, aunque su diseño es más sencillo.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 10 de enero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia parroquial que se indica, a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, en Turre (Almería).

Se trata de una obra significativa dentro de un momento caracterizado por el resurgimiento de la arquitectura religiosa en la provincia.

En la iglesia destacan los rasgos estilísticos de un eclecticismo sobre base clasicista, donde conviven elementos de este origen con otros propios de estilos medievales cristianos (góticos y románicos principalmente); éstos últimos ponen la nota distintiva en la arquitectura de carácter religioso de finales del siglo XIX y comienzos del XX.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de la